

RESOLUCIÓN No. 028
Noviembre 11 de 2021

“Por la cual se aprueba la Convocatoria Interna de Investigación + Creación No. 22-2021 y se establecen las directrices para la presentación, financiación y ejecución de proyectos de investigación – creación en la Universidad Jorge Tadeo Lozano”

EL RECTOR

de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, en uso de sus atribuciones estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad utiliza el mecanismo de Convocatoria para la financiación de proyectos de Investigación + Creación con el propósito de fortalecer las capacidades de Investigación, Creación e Innovación.

Que la Universidad promueve procesos de investigación-creación en alianzas con otras Instituciones de educación superior, centros de investigación colombianos, entidades territoriales, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y empresas privadas y ONGs, nacionales e internacionales en las que las partes aportan sus respectivas contrapartidas en el financiamiento de los proyectos.

Que el Artículo 2° del Estatuto Profesorial establece que los profesores están vinculados contractualmente con la Universidad para desarrollar tareas de docencia, tutoría a estudiantes, investigación, proyección social, consultoría y dirección académica.

Que la Universidad continúa apoyando las actividades investigativas que realizan los grupos de investigación para que estos incrementen significativamente su productividad académica y su visibilidad nacional e internacional.

Que en el informe de acreditación institucional se considera pertinente la experiencia de proyectos por fases y que la Universidad debería incursionar en programas de investigación.

Que la Universidad Jorge Tadeo Lozano, ha sido reconocida por los procesos y resultados en Investigación + Creación, aportando de forma significativa a las discusiones que se han dado en las diferentes mesas y asociaciones académicas, con lo cual se ha contribuido a la construcción de nuevo conocimiento desde áreas como el diseño, el arte, la publicidad y las humanidades.

Que en el informe de la Misión Internacional de Sabios 2019, los miembros del Foco de Industrias Creativas y Culturales hacen énfasis en la importancia de comprender las artes y la cultura en sus propios términos y su relación con las demás dimensiones de la sociedad.

Que cuando lo amerite la investigación, se debe realizar la evaluación de los proyectos por parte del Comité Institucional de Ética previo a su aprobación e inicio de actividades como se indica en los lineamientos de la Red Nacional de Comités de Ética de la Investigación y Comités de Bioética del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Minciencias).

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Convocatoria No. 22–2021, para la presentación, financiación y ejecución de programas y proyectos de Investigación + Creación en la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano (UTADAO).

ARTÍCULO SEGUNDO: Definiciones: A través de las convocatorias internas de Investigación + Creación se busca apoyar y fortalecer las actividades de creación y generación de nuevo conocimiento por medio de las artes, el diseño, las ciencias sociales y las humanidades, la consolidación de redes académicas en ámbitos nacionales e internacionales, fortalecer la transdisciplinariedad y las relaciones entre arte, diseño, ciencia y tecnología y aportar al reconocimiento de la creación como actividad investigativa en los ámbitos académicos.

- **La Investigación + Creación** es la indagación que busca responder a una pregunta o problema de investigación a través de una experiencia creativa que da lugar a obras, objetos o productos (diseño, artes, arquitectura, audiovisuales y contenidos periodísticos, entre otros) con valor estético y cuya naturaleza temporal puede ser efímera, procesual o permanente. En otras acepciones se considera que la investigación-creación (también llamada investigación artística, o investigación basada en la práctica) es aquella indagación que toma como objeto a la experiencia estética del propio investigador creador, por lo cual tiene siempre un componente autorreflexivo (Borgdoff, 2006, Asprilla, 2013; Hernández, Salgar, 2014). Este énfasis en la experiencia, así como el carácter dinámico y relacional de la obra, hacen que la investigación–creación presente diferencias a nivel epistemológico, metodológico y ontológico con la investigación científica (Hannula et. al. 2005; Borgdoff 2006). La investigación–creación conduce, por lo general a dos tipos de productos, la obra, objeto o producto de creación propiamente dicha y un texto en el cual se consigna la reflexión sobre la experiencia creativa y su relación con la pregunta o problema de investigación (Archer, 1995; López–Cano, 2013).
- **La Investigación + Creación** es descrita por algunos autores como una serie de prácticas investigativas con gran diversidad de aproximaciones creativas y modos de pensar, que vinculan la creación con la generación de conocimiento, desde múltiples motivaciones y reflexiones (académica, cultural, política, científica, etc.) (Ballesteros y Beltrán, 2018; López-Cano y San Cristóbal, 2014). Comprende los componentes de la práctica y del discurso mediante un proceso centrado en el individuo que le otorga

un carácter sensible en donde intervienen la interpretación, la creación y la creatividad (Feral, 2009). Además, crea un puente entre la investigación y los campos de las Artes, la Arquitectura, el Diseño, Comunicación Social, el Periodismo y la Producción audiovisual, entre otras áreas del conocimiento y sus intervenciones. Permite comprender que, para estas disciplinas, existen maneras diferenciadas de generar conocimiento desde el ámbito científico, orientadas desde procesos creativos.

De esta manera, **la Investigación + Creación** se puede interpretar como aquel modelo de generación de conocimiento que, si bien acude a lenguajes proposicionales y utiliza herramientas del método científico, se encuentra más cercano a las disciplinas creativas, pues el conocimiento que produce se inscribe principalmente en sus resultados de creación y su apropiación social (artefactos y objetos estéticos). Es importante mencionar que la Investigación + Creación no es un modelo homogéneo que implique un orden o jerarquía específica entre sus términos, o una relación unívoca, sino muchas posibilidades de interacción entre lo creativo y lo investigativo. Por ello, sus aportes fundamentales están en la capacidad renovadora en la educación y su impacto en la sociedad, diferenciándose de los procesos tradicionales, tanto a nivel de prácticas educativas y académicas, como de innovación en el sector productivo y a nivel institucional (Ballesteros y Beltrán, 2018; Hernández, 2014).

Desde estas bases la **Investigación + Creación** es el proceso estructurado mediante el cual se genera nuevo conocimiento a través de la creación de obras, eventos, objetos y productos con valor estético, valor entendido como la capacidad que tiene un objeto para atraer la atención hacia sí mismo, produciendo una experiencia en la que se transmite un contenido de verdad que puede ser compartido de forma intersubjetiva. Esa existencia del objeto estético en la cultura, es lo que permite que, sin ningún criterio de utilidad o referencia, lo estético impacte en la sensibilidad y las emociones, construyendo horizontes de sentido que funcionan como marco para cualquier proceso de generación de conocimiento. (Modelo conceptual Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, anexo 3. Convocatoria 894 de 2021).

- **Obras, Diseños y Procesos de Nuevo Conocimiento, provenientes de la Creación en Artes, Arquitectura, Diseño, Comunicación Social, el Periodismo y la Producción audiovisual:** Se entiende por Obras, Diseños y Procesos de Nuevo Conocimiento, provenientes de la Creación en Artes, Arquitectura y Diseño, aquellas obras, diseños o productos resultantes de los procesos de creación que implican aportes nuevos, originales e inéditos al arte, a la arquitectura, al diseño, a la cultura y al conocimiento en general a través de lenguajes simbólicos que expresan, interpretan y enriquecen de manera sustancial la vida intelectual, emocional, cultural y social de las comunidades humanas. Estos productos provienen de proyectos de investigación, creación o investigación-creación, debidamente aprobados mediante convocatorias internas o externas o avalados por organizaciones de reconocido prestigio institucional de carácter local, regional, nacional e internacional. (Minciencias, 2015, p. 38)

- **Programa de investigación:** Es una estrategia genérica de las comunidades académicas investigativas que busca poner en operación intenciones investigativas institucionales (focos de investigación debidamente fundamentados) a través de un conjunto de proyectos o actividades complementarias orientadas al logro de un objetivo común que tiende a resolver uno o varios problemas o a crear oportunidades en los ámbitos del conocimiento o sectores sociales, empresariales, económicos, territoriales. Se diferencia de un proyecto de investigación por: a) los alcances; b) las actividades complementarias; y c) los procesos asociados a ellas. Los tiempos, los objetivos y los recursos corresponden a una mayor proporción por estar compuestos de varios proyectos e integrar diferentes grupos en la ejecución propuesta por etapas.
- **Apropiación social del conocimiento desde la Investigación + Creación: apropiación académica, apropiación creativa del conocimiento:** De acuerdo con el documento de Lineamientos para una Política de Apropiación Social del Conocimiento: “la apropiación social del conocimiento que se genera mediante la gestión, producción y aplicación de ciencia, tecnología e innovación, es un proceso que convoca a los ciudadanos a dialogar e intercambiar sus saberes, conocimientos y experiencias, promoviendo entornos de confianza, equidad e inclusión para transformar sus realidades y generar bienestar social” (MinCiencias 2020: 6).

En el caso de la **Investigación + Creación**, este intercambio de saberes y experiencias incluye diferentes formas de conocimiento, desde el conocimiento transferible, que se produce a través de la reflexión académica, hasta el conocimiento que se da en la experiencia directa con el objeto, que involucra una dimensión estética. En este sentido, la apropiación social del conocimiento generado en la Investigación + Creación tiene varias dimensiones.

En primer lugar -y esta es la principal diferencia con otras formas de investigación-, la **Investigación + Creación** produce resultados que requieren una apropiación desde lo sensible. Esto quiere decir que la validación del conocimiento nuevo producido en la creación se da inicialmente en la experiencia directa del objeto de conocimiento a través de los sentidos, y solo posteriormente en la reflexión que puede dar lugar a juicios sobre su calidad estética o funcional. Evidentemente, los resultados de la investigación científica también son percibidos a través de los sentidos, como cualquier otra realidad. Sin embargo, este momento perceptivo no es relevante para su validación como conocimiento nuevo, que requiere de mayores procesos de abstracción. En los resultados de Investigación + Creación, en cambio, la percepción visual, auditiva, olfativa, gustativa o kinestésica inicial, es vital para la comprensión, apropiación y validación de los resultados de conocimiento, especialmente por su capacidad para despertar respuestas emocionales y construir horizontes de sentido que se vuelven familiares a través de experiencias reiteradas. (Modelo conceptual Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, anexo 3. Convocatoria 894 de 2021. p. 15).

ARTÍCULO TERCERO: Los Grupos de Investigación y Creación (en adelante GRINC) podrán presentar sus propuestas en tres modalidades así:

Proyectos Tipo I: Las propuestas tipo I de los GRINC, deberán estar enmarcadas en las líneas de investigación de la Facultad (Anexo 1) y serán presentadas por dos o más profesores de tiempo completo, que desarrollen actividades de investigación, creación o investigación-creación vinculados formalmente a grupos de investigación avalados por la Institución y Minciencias y los investigadores inscritos y/o clasificados en Minciencias. El periodo de ejecución será máximo de un año.

Proyectos Tipo II: Las propuestas tipo II de los GRINC, deberán estar enmarcadas en las líneas de investigación de la Facultad (Anexo 1) y son proyectos que al estructurarse por fases definen unas actividades específicas con un equipo de trabajo en el que participen dos o más profesores de tiempo completo, vinculados formalmente a grupos de investigación avalados por la Institución y Minciencias y los investigadores inscritos y/o clasificados en Minciencias. El periodo de ejecución se puede proyectar hasta por tres fases, siendo cada fase, máximo de un año.

Programa de investigación: En esta estrategia se proponen proyectos que deberán ser presentados por mínimo dos y hasta cuatro grupos de investigación, uno de los cuales debe estar clasificado en las categorías A, A1 o B. Las propuestas deberán estar articuladas con una de las líneas transversales de la Universidad y a una o varias de las líneas definidas por el grupo de investigación en cada facultad; con lo cual se busca la generación de nuevo conocimiento que tenga impacto social, artístico, cultural, tecnológico, económico y/o territorial.

1. Se deberá asignar un líder de programa quien coordinará las actividades técnicas del programa y cada proyecto aprobado tendrá un responsable del centro de costos y de la ejecución presupuestal de cada uno de los proyectos que lo componen.
2. El programa dispondrá de una contrapartida en efectivo correspondiente a la sumatoria de los presupuestos aprobados en cada uno de los proyectos que lo integren.
3. El programa será evaluado en forma integral por parte de los pares evaluadores externos.
4. El Investigador principal de cada proyecto deberá gestionar los informes financieros y realizar los informes técnicos de avance en el sistema de investigación, con el aval del director de área.
5. El líder del programa deberá gestionar un informe técnico final del programa en el sistema de investigación.

ARTÍCULO CUARTO: Generalidades:

1. Las propuestas de programas o proyectos deben estar presentadas los GRINC clasificados en Minciencias y avalados por la Universidad en los cuales participen profesores adscritos a uno o varios grupos.
2. Para la aprobación de los proyectos que se están ejecutando por fases (Tipo II) deberán tener registrado en el sistema de investigación los informes técnicos que se enviarán a pares evaluadores, y haber ejecutado el presupuesto de acuerdo con el flujo de caja registrado en Axone y plazos establecidos.

3. Los investigadores principales que tienen proyectos en ejecución (Tipo I y Tipo II) no podrán presentar nuevos proyectos hasta que finalicen y cierren correctamente con los debidos informes técnicos y financieros el proyecto vigente. Esto no impide su participación como Co-investigador en otros proyectos.
4. Los profesores de tiempo completo no podrán presentar más de una propuesta en los proyectos Tipo I, II o programas, como Investigador Principal en las convocatorias vigentes (21 y 22).
5. De los resultados de la calificación de los pares externos solo serán presentados para aval del Vicerrector Académico y aprobación del Rector aquellos programas y proyectos que obtengan un puntaje superior a 4.0 sobre 5.0.
6. El presupuesto asignado al proyecto o programa de investigación se ejecutará durante la vigencia aprobada para su ejecución. Los traslados de saldos de una vigencia a otra serán estudiados de acuerdo a las condiciones de cada proyecto o programa.

ARTÍCULO QUINTO: Habrá dos etapas, una de presentación de los proyectos y otra de aprobación de los proyectos. Los requisitos para la presentación de las propuestas son los siguientes:

1. Todo programa o proyecto que se presente bien sea de contenido disciplinar, o interdisciplinar debe estar enmarcado dentro de las líneas de investigación de las Facultades o en las líneas transversales Institucionales (Anexo 1).
2. Antes de someter una nueva propuesta para esta convocatoria 21, los investigadores que tienen proyectos internos deberán estar a paz y salvo con los compromisos adquiridos en las anteriores convocatorias, tanto en la parte técnica, financiera, vinculación de los estudiantes y la legalización de los convenios o contratos con las entidades financiadoras.
3. Antes de someter una propuesta, los grupos de Investigación deben tener actualizado el protocolo de investigación de los GRINC.
4. Dentro del grupo de trabajo del programa o proyecto de investigación el investigador principal deberá contar con mínimo dos estudiantes. Los estudiantes deben estar vinculados en la formulación del proyecto en el capítulo de investigadores de la plataforma Axone.
5. Para las actividades que se asignen a los estudiantes y los productos generados, se deben tener en cuenta los derechos de autor contemplados en el Manual de Propiedad Intelectual, en el que se especifica *“Los derechos patrimoniales de los productos generados en los semilleros de investigación, se definirán entre las partes, previamente al inicio del proyecto”* y *“Se presenta la coautoría en los trabajos de grado, entre el estudiante y el director, cuando éste último, en cumplimiento de sus obligaciones, interviene de manera directa, participando en la materialización, ejecución, elaboración y desarrollo del trabajo de grado”*.
6. Como resultado del programa o proyecto de investigación en todos los casos se deberá incluir producción tipo (A1, A2, A, B y C) de nuevo conocimiento.
7. Las propuestas podrán ser presentadas en idioma español o en idioma inglés.

8. Se podrá tener contratación externa para personal diferente a estudiantes y profesores de cátedra por un monto máximo del 40% del total efectivo del proyecto, de acuerdo con las tarifas de personal establecidas por la Universidad.
9. En el caso de programas o proyectos que sus resultados impliquen desarrollo de Software, en el proyecto se deberán hacer las provisiones presupuestales para llevar a cabo los controles de calidad correspondientes, sus *testing* y métricas y estarán sujetos a revisión por parte de entidades externas especializadas.
10. No se financiarán compras de equipos de cómputo o de equipos de oficina. Sin embargo, se evaluarán la compra de equipo especializado siempre que sea fundamental para el desarrollo del proyecto y que impacten la obtención del resultado, previa justificación por parte del investigador principal y la aprobación respectiva de las Jefaturas de Investigación y Creación y de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones.
11. Se permitirá la adquisición de recursos bibliográficos, la solicitud se hará a través de la Biblioteca, por el sistema de compras cargando la compra al centro de costo que se le asigne.
12. Para financiar actividades propias del proyecto y que estén debidamente justificadas en la formulación y ejecución del proyecto se podrá asignar presupuesto para viajes nacionales o internacionales. No se aceptarán dentro de las actividades, la participación en eventos nacionales o internacionales para ponencias, congresos y seminarios ya que estas actividades se financian con recursos asignados al centro de costos de la Facultad.
13. La compra de equipos para laboratorios o talleres y de insumos requeridos para los procesos de la investigación se realizará a través del módulo de compras, dependencia que entregará al investigador los equipos o insumos y quedarán registrados como inventario de la UTADAO de acuerdo con los procedimientos establecidos para este fin. La solicitud debe especificar claramente el equipo o insumo a adquirir y la actividad del proyecto en que será utilizado.
14. Para los procesos de publicaciones en revistas indexadas las solicitudes se estudiarán en las jefaturas de Investigación y Consultoría y Creación.
15. Si el Investigador principal de un programa o proyecto que está en ejecución se desvincula de la Universidad, debe realizar la entrega formal de informes técnicos, financieros y productos a la fecha de retiro. Esta se debe realizar al director (a) del Área Académica y a las Jefaturas de Investigación y Consultoría y Creación.

ARTÍCULO SEXTO: Los programas o proyectos que cuenten o puedan contar con contrapartida externa bien sea en especie o efectivo, que promuevan alianzas con universidades y centros de investigación, entidades territoriales, organizaciones gubernamentales o no gubernamentales y empresas privadas, ONGs, nacionales e internacionales, deberán presentar carta de aval o de intención de la institución, que asegure la disponibilidad presupuestal. Una vez aprobado el proyecto se procederá a realizar el convenio o contrato para legalizar la participación de la entidad en el proyecto. De no cumplirse con este requisito, el proyecto no podrá iniciar fase de ejecución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El monto de financiación en efectivo de las propuestas se aprobará de acuerdo con su pertinencia, coherencia, suficiencia y consistencia en sus aspectos técnicos, metodológicos y presupuestales. El valor mínimo de aprobación será de cinco millones de pesos moneda corriente (\$5.000.000) y un máximo de quince millones de pesos (\$15.000.000) moneda corriente.

Parágrafo 1: El número de proyectos o programas de investigación que se aprueben en la presente convocatoria, dependerá de los recursos financieros que sean asignados específicamente para este propósito por la Dirección de Planeación y Finanzas de la Universidad para el presupuesto del año 2022.

Parágrafo 2: En el caso de la presentación de programas de investigación cada proyecto deberá elaborar su propio presupuesto en línea con sus aportes a los objetivos, actividades y resultados esperados del programa. La suma total de estos presupuestos por proyecto será considerada el presupuesto total del programa.

ARTÍCULO OCTAVO: La presentación de las propuestas la realizarán los profesores a través del Sistema de Información de Gestión del Conocimiento Axone con el aval del líder del GRINC según el plan establecido en el protocolo del Grupo y los requisitos establecidos en la presente resolución.

Parágrafo 1: Los proyectos o programas de investigación que requieran experimentación con seres vivos, trabajo con comunidades, manejo de datos personales, riesgos sobre el ambiente o derechos humanos está sujeta a la aprobación del Comité de Ética de la Universidad como se estipula en la Resolución 026 del 10 de julio de 2014.

Parágrafo 2: Las propuestas de la Facultad de Ciencias Naturales e Ingeniería relacionadas con el registro de colecciones biológicas, deberán cumplir con lo dispuesto en el decreto 1375 de 2013 del Ministerio del Medio Ambiente y las resoluciones o normas que la modifiquen. Para el acceso a recursos genéticos debe cumplir lo estipulado en el artículo 6 de la ley 955 de 2019, la resolución 1352 de 2017, resolución 1348 de 2014 y las resoluciones o normas que la modifiquen.

Parágrafo 3: Los programas o proyectos aprobados que requieran permiso de investigación, podrán iniciar su ejecución una vez se surtan los trámites respectivos ante de la autoridad competente, para lo cual se debe tener en cuenta la normatividad vigente.

ARTÍCULO NOVENO: Presentación de las propuestas:

1. Para la presentación de proyectos de Investigación + Creación se establecen los siguientes lineamientos:

- a. Descripción general de la propuesta (título y descripción del proyecto).**
Descripción general de la propuesta y de la práctica en la que se ubica: artes, diseño, arquitectura, publicidad, literatura, etc.
- b. Intenciones u objetivos. (Justificación, pertinencia y objetivos).**
- c. Marco teórico – Referentes teóricos.**

Exploraciones conceptuales y reflexiones preliminares que conducen a la propuesta.

d. Antecedentes.

Contextualización de la propuesta: acciones y desarrollos previos en los que se enmarca el proyecto propuesto, tanto del proponente como de los otros actores y agentes artísticos y culturales.

2. Descripción de lo que se pretende realizar:

e. Objetivos general y específicos.

f. Aspectos metodológicos.

Acciones y procesos de Investigación + Creación.

3. Ruta a seguir para el desarrollo del proyecto: acciones, actividades, exploraciones, cronograma, etc. que permiten alcanzar los objetivos propuestos:

g. Resultados esperados directos e indirectos.

h. Estrategias de circulación, divulgación y apropiación.

i. Referencias bibliográficas, conceptuales, audiovisuales, etc.

j. Cronograma de trabajo.

k. Presupuesto.

ARTÍCULO DÉCIMO. Una vez completado el proceso de presentación de la propuesta, se sigue con el proceso de evaluación de las propuestas sometidas a la convocatoria interna No.22–2021:

1. El director de Área Académica, al cual está adscrito el GRINC, verificará el cumplimiento de los requisitos y formulará sus apreciaciones y observaciones a la propuesta para presentarlas a consideración del Comité de Facultad.
2. El Comité de Facultad, en conjunto con la Jefatura de creación, evaluarán las propuestas considerando las apreciaciones y observaciones formuladas por el director del Área Académica respectiva, así como el cumplimiento de los criterios básicos, establecidos en la presente resolución, y el cumplimiento de los criterios específicos determinados por cada Facultad.
3. Los proyectos aprobados deben ser priorizados por el Comité de Facultad de 1 a 5 donde 1 es el de mayor relevancia. Esto permitirá dirimir un posible empate en la nota final o disponibilidad presupuestal.
4. El Comité de Facultad avalará en el Sistema de Información de Gestión del Conocimiento Axone y priorizará las propuestas de acuerdo con los objetivos estratégicos de las Áreas Académicas, Facultades y de la Universidad. En caso de no ser aceptada la propuesta se informarán las razones al investigador principal.
5. La Jefatura de Creación enviará las propuestas que cumplen con todos los requisitos a evaluación por parte de pares externos.
6. Los pares externos evaluarán cada criterio calificándolos de 1 a 5 de acuerdo con la siguiente tabla:

| Criterio | Definición | Peso |
|--|--|-------------|
| Calidad de la formulación del proyecto | a. Objetivos b. Marco teórico – Referentes teóricos | 60% |

| | | |
|---|--|-----|
| | <ul style="list-style-type: none"> c. Antecedentes. d. Aspectos metodológicos. e. Resultados esperados directos e indirectos. f. Cronograma de trabajo. g. Presupuesto. h. Referencias bibliográficas, conceptuales, audiovisuales, etc. | |
| Propuesta de circulación, divulgación y apropiación del proceso de creación y sus resultados. | Estrategias de circulación, divulgación y apropiación. | 20% |
| Participación de estudiantes | Participación de mínimo dos estudiantes. | 20% |

7. Si la propuesta no cumple con algún requisito no podrá ser ajustada después del cierre de la convocatoria.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Proceso de selección de las propuestas sometidas a la convocatoria interna No.22–2021:

1. La evaluación se realizará de acuerdo con los criterios establecidos, se ordenarán según el puntaje obtenido de mayor a menor y la prioridad, y finalmente se seleccionarán para su ejecución hasta que se completen los recursos asignados por la Dirección de Planeación y Finanzas.
2. La Jefatura de Creación, presentará los resultados para aprobación final del Rector de la Universidad.
3. La Jefatura de Creación, registrará en el Sistema de Información de Gestión del Conocimiento Axone los resultados de evaluación y aprobación y enviará un correo electrónico al líder del proyecto informándole la decisión tomada y en caso de no ser aceptada la propuesta se informarán las razones.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Jefatura de Creación, solicitará a la Dirección de Planeación y Finanzas la apertura de los centros de costos para cada uno de los programas y proyectos aprobados por el Rector.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Luego de aprobados, los proyectos deben ser evaluados en cada una de las etapas de desarrollo por el Área Académica.

El director (a) de Área Académica, debe ser el auditor del proyecto aprobado y deberá hacer el seguimiento permanente al desarrollo de los objetivos propuestos, así como de la ejecución del presupuesto aprobado.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Los derechos de autor de los productos derivados de las investigaciones, procesos de creación e innovación y desarrollo empresarial, de la

Convocatoria No. 22-2021, estarán sujetos a lo dispuesto en el Estatuto Profesorial y las normas relacionadas con la materia, Manual de Propiedad Intelectual (Acuerdo 019 del 2 de septiembre de 2015), contratos individuales de trabajo y la ley vigente sobre la materia.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Cronograma

| | |
|---|---|
| Apertura | Noviembre 10 de 2021 |
| Cierre | Diciembre 10 de 2021 - 3:00 p.m. |
| Revisión de Requisitos Direcciones de Áreas Académicas | Del 17 al 21 de enero de 2022 |
| Evaluación Comités de Facultad y Jefatura de Investigación y Consultoría | Del 24 de enero al 4 de febrero de 2022 |
| Evaluación Pares Externos y registro en el sistema Axone | Del 7 al 28 de febrero de 2022 |
| Conceptos de Comité Institucional de Ética y ajustes requeridos a los proyectos | Del 14 al 28 de febrero de 2022 |
| Aprobación por Rectoría | Del 7 al 11 de marzo de 2022 |
| Presentación de Resultados | Marzo 14 de 2022 |

ANEXO 1: GRUPOS Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Convocatoria Nacional para el reconocimiento y medición de grupos de investigación, desarrollo tecnológico de innovación y para el Reconocimiento de investigadores del sistema nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTel 2021.

<https://minciencias.gov.co/convocatorias/fortalecimiento-capacidades-para-la-generacion-conocimiento/convocatoria-nacional-para>

Manual de Frascati 2015. <https://www.oecd.org/publications/manual-de-frascati-2015-9789264310681-es.htm>

Glosario CNA. <https://www.cna.gov.co/1741/article-187835.html>

Manual de aplicativo GrupLAC.

http://www.colciencias.gov.co/sites/default/files/ckeditor_files/MANUAL_GrupLAC_2018-1.doc

Asprilla, L. I. (2013). El proyecto de creación-investigación. La investigación desde las artes. Santiago de Cali: Institución Universitaria del Valle del Cauca.

Asprilla, L.I. (2020). Mapeando el proyecto. Una propuesta desde las artes, la práctica pedagógica y la investigación. Serie: La producción de conocimiento desde las artes, Vol. II. Bogotá, Colombia: Autor.

Ballesteros, M; Beltrán, E. M. (2018). ¿Investigar creando? Una guía para la investigación-creación en la academia. Bogotá: Universidad El Bosque.



Hernández García, I. (2013). La creación artística y su relación con la investigación y la innovación. La investigación en la Pontificia Universidad Javeriana. Congreso sobre la Creación artística. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.

MINCIENCIAS (2020). Lineamientos para una Política de Apropiación Social del Conocimiento. Bogotá: Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación.

Propuestas de la Misión de sabio 2019:

https://minciencias.gov.co/sites/default/files/libro_mision_de_sabios_digital_1_2_0.pdf

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de noviembre de 2021.

CARLOS SÁNCHEZ GAITÁN
Rector

LINA MARÍA CEPEDA MELO
Secretaria General